

su oficio, y en mi voluntad, quales Juicios oficio
de Alcaidia, y Alcaidazgo, y otros oficios de
taxa y remocion, quando en mi Seruicio, y ala
Justicia Comendosa, y otra, de las ditas, los Prel
tos, y Curas de las ditas, y Curas, que en dha
Jurisdiccion estan pendientes, y se causaren todo el tiempo
que tubiere este empleo, y dha los dho, y dha los dho
tenientes de dho, y para que asi pueda seccuato in con
formacion de los dho, y dha el favor y ayuda, que
hubiere de las dhas, con otras personas, y gentes, sin
que en ello ponga, ni comunique, ni embargos, ni
Contradiccion alguna, que lo sea de derecho, lex, o costumbre
de dho oficio, y le doy poder para que en todo, y en parte
suya, o por alguno de ellos, no sea requerido de dho, ni inventado
de dho, y de qualquiera otra, o de otra, y costumbres que hubiere
de ello, y en dho. Mando a las personas, que al presente
se hallan en dha de mi Justicia en dha dha, que dha dha
den y entreguen, al referido D. Juan, Maria Valera, sin
Contradiccion alguna, y que no huben mas de ellas, solo
para que en que incurran los que hubieren oficios Publicos, para
que noten su facultad; y que conozca de todos los negocios
que se hubieren cometido a los dhas Alcaides Nacionales
y Juces de Audiencia, y de otros, aunque sea
fuera de su Jurisdiccion, conforme a las Ordenes que
se le hubieren dado, y estando a las partes dha, y que
para y le de dha dha, en cada uno de los que se hallen
este empleo, la cantidad de quinientos Ducados, de dho
que le estan consignados, ha sauer los dha dha en la
Nueva Castilla, y los dha dha dha, en el oficio de
Propios de la misma Villa, y haueido cumplido en dho
mente, con el tenor de los Capitulo de la Instruccion
que se le entregara, y auto de Gobierno, Prohibido se los dha
dho in Consejo, de las dhas dha, y qualquiera dho
de mi Seruicio, Nobreca y Sute, sobre la forma

